TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada Sustanciadora:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo regulado en el canon 516 del Código General del Proceso, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 325 ídem, se adecúa al efecto suspensivo el recurso de alzada concedido el 11 de diciembre de 2020 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas, dentro del proceso de sucesión intestada.

En virtud de lo anterior, se requiere al Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas, para que vía electrónica remita el expediente completo del trámite liquidatario, incluido el poder conferido por la parte apelante a su mandante para actuar dentro del presente proceso, según lo preceptúa el artículo 324 del Estatuto Procesal General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

Firmado Por:

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL - TRIBUNAL DESPACHO 004
SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33e3b44c470001d8f62728a694fd8d5aecf8e5ef0d54ffaf67994066ee5c92c2
Documento generado en 20/01/2021 02:31:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica